
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Edición	04
	REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS		Código	DRG006
			fecha ed.	08/05/2023
			Página 1 de 10	

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS (PPD)

REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS




	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Edición	04
	REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS		Código	DRG006
			fecha ed.	08/05/2023
			Página 2 de 10	

ÍNDICE

1.	Objeto y ámbito de aplicación	3
2.	Principios informadores del Canal de Denuncias	4
3.	Gestión del Canal de Denuncias	5
4.	Acceso al Canal de Denuncias	5
5.	Admisión a trámite	6
6.	Tramitación y resolución de expedientes	8
7.	Protección de datos de carácter personal	9
	Anexo: Formulario de comunicación	10

Nota: Edición 03. Adaptación a la Ley de protección a las personas denunciantes de corrupción (whistleblower).

Edición 04. Modificación correo electrónico del canal y personas receptoras.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Edición	04
	REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS		Código	DRG006
			fecha ed.	08/05/2023
			Página 3 de 10	

1. Objeto y ámbito de aplicación

Este documento regula el procedimiento necesario para la correcta implantación y funcionamiento del Canal de Denuncias de AGUA MINERAL SAN BENEDETTO, S.A.U. (en adelante también como SAN BENEDETTO, la organización o la compañía), que se desarrolla en el marco del Programa de Prevención de Delitos (PPD) de la compañía, como uno de los requisitos que permiten su efectiva implantación y contribuyen a su eficacia.

El Canal de Denuncias es un cauce para la comunicación obligatoria por parte de todos los miembros¹ de la organización, de hechos o conductas que puedan implicar, por acción u omisión y por parte de una persona de la plantilla de SAN BENEDETTO (el “denunciado”), cualquier riesgo o incumplimiento de la legalidad o de las medidas preventivas que forman parte del PPD de SAN BENEDETTO (“irregularidad”), siempre y cuando los hechos afecten a la relación profesional –ya sea laboral, ya sea mercantil– de la persona de la plantilla denunciada con la compañía.

SAN BENEDETTO garantiza la adecuada gestión de las comunicaciones que se realicen a través del Canal de Denuncias, que serán, en todo caso, objeto de análisis y se tratarán con el máximo respeto y confidencialidad, conforme a las disposiciones y principios que recoge el presente Reglamento.


Todas las comunicaciones presentadas a través del Canal de Denuncias deberán realizarse de buena fe, con la conciencia honesta de que se han producido o puedan producirse hechos graves perjudiciales es un requisito indispensable. Las comunicaciones o denuncias falsas o malintencionadas, así como las que se han obtenido de forma ilícita, podrán dar lugar a las correspondientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles e incluso penales que se puedan derivar según el ordenamiento vigente.

En el funcionamiento del Canal de Denuncias se dará asimismo cumplimiento a la normativa aplicable en los distintos ámbitos jurídicos a los que afecte, específicamente en el ámbito laboral, normativa que prevalecerá sobre el contenido del Reglamento en caso de divergencia.

Los principios, normas de actuación y garantías que forman parte del PPD y de este Reglamento serán de aplicación a todo expediente sobre comunicaciones por irregularidades tramitadas a través del Canal de Denuncias, con independencia de su modo de iniciación.

La actividad del Canal de Denuncias puede ser objeto de auditoría en el marco de las auditorías, internas y externas, del PPD.

¹ Se consideran miembros de SAN BENEDETTO los administradores, directivos, empleados y demás personal subordinado.


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Edición	04
	REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS		Código	DRG006
			fecha ed.	08/05/2023
			Página 4 de 10	

Se adapta el Canal de Denuncias a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

No se adoptará ningún tipo de represalia contra los miembros de la organización que se nieguen a participar o rechazar cualquier actividad en la que pueda considerarse razonablemente que existe riesgo penal, y se protegerá por reportar de buena fe, dichos actos, a través de los canales establecidos al efecto por la organización.

2. Principios informadores del Canal de Denuncias

1. Las comunicaciones deberán respetar los criterios de veracidad y proporcionalidad, de forma que se refieran únicamente a supuestos en que los hechos o actuaciones tengan una efectiva implicación en la relación entre SAN BENEDETTO y la persona denunciada.
2. La identidad de la persona que comunique una actuación incorrecta a través del Canal de Denuncias tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada sin su consentimiento al denunciado, ni al resto de miembros de la organización (a excepción del Equipo Gestor que se recoge más adelante y de aquellas personas expresamente contempladas para instruir el expediente), garantizando la reserva de la identidad de la persona autora de la comunicación y evitando cualquier tipo de respuesta por parte del denunciado como consecuencia de la comunicación.
3. SAN BENEDETTO se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que, de buena fe, hubieran comunicado a través del Canal de Denuncias alguna irregularidad.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
5. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la investigación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Edición	04
	REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS		Código	DRG006
			fecha ed.	08/05/2023
			Página 5 de 10	

3. Gestión del Canal de Denuncias

El **Equipo Gestor** del Canal de Denuncias estará integrado por:

- Riccardo Cianfanelli, Director General
- Sonia Contreras, Directora de RRHH
- Carlos Montesinos, Director Financiero

Los tres miembros actuarán de forma independiente a las funciones directivas de cada uno de ellos, y desarrollarán esa tarea bajo las premisas de confidencialidad, respeto, independencia, neutralidad, imparcialidad y autonomía, con honestidad y objetividad hacia las personas afectadas por la comunicación de que se trate y velando por que el procedimiento se desarrolle conforme a lo establecido en el presente Reglamento.


En caso de que algún miembro del Equipo Gestor tenga incompatibilidad o conflicto de intereses con el hecho o personas objeto de la comunicación, deberá abstenerse de participar en la gestión de la comunicación.

El Equipo Gestor tendrá como principales competencias:

- Recibir las comunicaciones que se realicen mediante el Canal de Denuncias, a través de cualquiera de sus miembros, como destinatarios en primera instancia de las denuncias recibidas y que, en su caso, tienen la potestad de no comunicarlas a los miembros del resto del equipo en los que pudiera darse conflicto de interés.
- Analizar las comunicaciones recibidas y decidir sobre su gestión.
- Instruir los expedientes correspondientes conforme a las normas y principios establecidos en el PPD y en este Reglamento.
- Elaborar un informe anual sobre la actividad desarrollada en relación con el Canal de Denuncias (datos sobre las comunicaciones recibidas y el resultado de su tramitación) que será presentado al Consejo de Administración.

4. Acceso al Canal de Denuncias

Los miembros de SAN BENEDETTO que tengan conocimiento o indicios razonables de la comisión de una irregularidad (riesgo o incumplimiento) podrán cumplir con su obligación de información dirigiendo la correspondiente comunicación al Canal de Denuncias mediante la cumplimentación de un formulario que estará disponible en la intranet de la organización

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Edición	04
	REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS	Código	DRG006
		fecha ed.	08/05/2023
		Página 6 de 10	

o Portal del empleado (ver anexo), que podrá descargarse, cumplimentarse y remitirse a través de alguno de los siguientes medios:

- Por correo postal de cualquier tipo, correo interno o en mano a una de las siguientes personas:

Director General
Agua Mineral San Benedetto, S.A.U.
Camino del Pinarejo s/n.
46390 San Antonio de Requena. Valencia.

Directora de RRHH
Agua Mineral San Benedetto, S.A.U.
Camino del Pinarejo s/n.
46390 San Antonio de Requena. Valencia.

Director Financiero
Agua Mineral San Benedetto, S.A.U.
Camino del Pinarejo s/n.
46390 San Antonio de Requena. Valencia.

- Por correo electrónico a la siguiente dirección:

canaldenunciasppd@sanbenedetto.es

- También podrá comunicarse verbalmente* (vía telefónica – 96 232 20 00 ext. 4301, ext. 4251 o ext. 4153 - o a través de mensajería de voz) o de ambas formas.
- Mediante una reunión presencial en el plazo máximo de 7 días naturales.

(*) Las comunicaciones verbales deberán quedar documentadas, a opción del denunciante, mediante grabación o transcripción completa. Se advertirá al informante de que esta será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos personales de acuerdo al RGPD y la LOPDGDD. También deben permitir la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

También se puede utilizar la Autoridad Independiente de Protección del Informante, canal externo de información, en el cual poder comunicar estos hechos, en caso de no contar con órganos propios de protección en la comunidad autónoma.

5. Admisión a trámite

Una vez recibida la comunicación, el Equipo Gestor la incorporará a un registro, no público, donde figuren las comunicaciones recibidas, asignándole un número de entrada e indicando una fecha de recepción, así como las investigaciones internas que hayan dado a lugar.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Edición	04
	REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS		Código	DRG006
			fecha ed.	08/05/2023
			Página 7 de 10	

En un plazo no superior a cinco días hábiles, si procede o no darle trámite, atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:


- No se admitirá a trámite ninguna comunicación por alguno de los siguientes motivos.
 - Falta de verosimilitud.
 - Porque los hechos no son constitutivos de infracción o delito o, aun siéndolo, no afectan al interés general.
 - Carece de fundamento o existan indicios racionales de que la información se ha obtenido de forma ilícita.
 - La información sea la misma que la presentada en una denuncia previa inadmitida.
- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a su fecha de recepción se podrá requerir a la persona que haya efectuado la comunicación (en caso de no anonimato), a los fines de valorar si procede o no su admisión, que la aclare o complemente, aportando aquella documentación y datos que pudieren ser necesarios.

En caso de que para algún miembro del Equipo Gestor exista una incompatibilidad o conflicto de intereses con los hechos o personas objeto de la comunicación, se abstendrá de participar en la gestión de la comunicación que corresponderá al resto de los integrantes del Equipo Gestor.

La decisión definitiva de inadmitir a trámite una comunicación deberá ser comunicada al autor de la comunicación, junto con una sucinta motivación por escrito de las causas de la inadmisión.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no puede ser superior a 3 meses, desde la recepción de la comunicación. Se puede ampliar a 3 meses más, en caso de especial complejidad.

En caso de hechos que tengan indicios de ser constitutivos de delito se deberá remitir la información con carácter inmediato, al Ministerio Fiscal o Fiscalía europea, si los hechos afectan intereses financieros de UE.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Edición	04
	REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS		Código	DRG006
			fecha ed.	08/05/2023
			Página 8 de 10	

6. Tramitación y resolución de expedientes

Admitida a trámite la comunicación, el Equipo Gestor instruirá el correspondiente expediente contradictorio, llevando a cabo las diligencias e investigaciones necesarias, pudiendo igualmente encomendar esta tarea a un experto externo si las circunstancias lo requieren.


El Equipo Gestor, realizará la investigación oportuna, comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en la comunicación y, en particular, de la conducta comunicada, con respeto a los derechos de los afectados. A estos efectos, dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias. Todos los miembros de SAN BENEDETTO están obligados a colaborar lealmente en la investigación. La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial y pueden estar amparados por las medidas de protección que establece la Autoridad Independiente de protección del informante. Protección que se mantendrán durante los 2 años siguientes a la revelación de las informaciones. Siendo considerado nulos de pleno derecho los actos que tengan por objeto impedir o dificultar la presentación de comunicaciones y revelaciones, constituyan represalia o causen discriminación. Se incluye la adopción de medidas correctoras y, en su caso, el abono de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a la persona perjudicada.

Quedarían sin efecto, cláusulas o disposiciones contractuales que impidan o pretendan limitar el derecho o la capacidad de informar.

Si existen, entre las anteriores, personas ajenas a la Sociedad, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la GDPR, debiendo la Sociedad remitirles una comunicación en el que les informe sobre la procedencia de sus datos, el tratamiento y finalidad por la cual se recaban los mismos y el lugar para el ejercicio de los derechos ARCO. Esta comunicación deberá remitirse en el plazo máximo de tres meses desde el registro del dato.

Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda a su admisión a trámite. No obstante, y de forma excepcional, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo de que dicha notificación ponga en grave peligro la capacidad de investigar de manera eficaz lo comunicado o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo (cuestión a valorar caso por caso por el Equipo Gestor, quedando constancia en el expediente de los motivos de la decisión). En cualquier caso, dicho plazo nunca excederá de quince días naturales desde la admisión a trámite de la comunicación.

El trámite de audiencia, que se celebrará dentro de los quince días naturales siguientes a la admisión a trámite de la comunicación (salvo que la concurrencia de causas justificadas, basadas en la complejidad o el número de diligencias a practicar, aconsejen la ampliación del plazo por el tiempo estrictamente necesario, dejando constancia de ello para su justificación en un eventual proceso jurídico-laboral), incluirá en todo caso y sin perjuicio de la posibilidad de presentación de alegaciones por escrito, una entrevista privada con la persona denunciada o supuestamente responsable de la irregularidad en la que, dentro del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Edición	04
	REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS		Código	DRG006
			fecha ed.	08/05/2023
			Página 9 de 10	

respeto a la garantía de presunción de inocencia, se le informará de los hechos que son objeto del expediente, se le invitará a que exponga su versión completa de los hechos, se posibilitará que aporte los medios de prueba pertinentes y se le realizarán las preguntas que correspondan dependiendo de las circunstancias del caso y los hechos denunciados. Asimismo, se procederá a informar a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a dar cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

De todas las actuaciones de investigación, y en particular de las explicaciones dadas por las personas relacionadas con el hecho denunciado se levantará acta escrita que será debidamente firmada por los intervinientes.

En todo procedimiento de investigación se vigilará especialmente el cumplimiento de los principios informadores del Canal de Denuncias contenidos en el presente Reglamento y se garantizará la confidencialidad, la imparcialidad del responsable de la tramitación y los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la investigación.

El procedimiento será transparente y se garantizará el derecho de información de los implicados que deben necesariamente conocer:


- La propia existencia del Canal de Denuncias.
- El tratamiento de los datos que conlleva la formulación de la comunicación.
- Las eventuales consecuencias que para el denunciado puede comportar el resultado de la investigación.

Concluida la instrucción del expediente y en un plazo máximo de cinco días naturales, el Equipo Gestor resolverá el expediente. No obstante, lo anterior, atendida la complejidad del caso o la gravedad del mismo, el Equipo Gestor podrá ampliar el plazo de resolución del expediente por un máximo de treinta días naturales más.

En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un miembro de SAN BENEDETTO ha cometido una irregularidad, se dará inicio a las actuaciones disciplinarias, administrativas o judiciales que legalmente procedan.

7. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, se informa a todos los miembros de AGUA MINERAL SAN BENEDETTO, S.A.U. de que los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento en el marco de este Reglamento serán incorporados a un fichero titularidad de la Sociedad. La finalidad del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Edición	04
	REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS		Código	DRG006
			fecha ed.	08/05/2023
			Página 10 de 10	

tratamiento de los datos de carácter personal es la que ha sido expuesta en el apartado 1 de este Reglamento y los destinatarios de dicha información son el Equipo Gestor del Canal de Denuncias y otras personas o entidades cuya colaboración fuera necesaria en el marco de una investigación, o para auditoría del funcionamiento del Canal de Denuncias, conforme a lo establecido en este Reglamento, dando cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal en todo momento. En cualquier caso, no se comunicarán datos a ningún tercero sin consentimiento o información al interesado, en los términos establecidos en la legislación vigente y siempre bajo estrictas obligaciones de confidencialidad.

Se adoptarán las medidas que garanticen la adecuada seguridad y confidencialidad de la información, pudiendo establecerse medidas reforzadas de seguridad y extremando las cautelas que garanticen el cumplimiento del deber de confidencialidad.

Las personas que efectúen una comunicación a través del Canal de Denuncias deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados no aceptándose aquellas denuncias que se realicen de forma anónima.

Los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados tan pronto como éstas hayan finalizado más un periodo que permita el ejercicio de la auditoría del PPD, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. La Sociedad conservará los datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias o de las actuaciones llevadas a cabo por la organización pudieran derivarse responsabilidades.


Asimismo, los datos recabados podrán ser cedidos a las autoridades administrativas o judiciales, cuando así lo soliciten, como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación formulada, así como a las personas implicadas en procedimientos judiciales incoados como consecuencia de la investigación.

Los usuarios del Canal de Denuncias podrán en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita fechada y firmada, acompañada de fotocopia del DNI (y, en su caso, de la persona que lo represente) y de una dirección a efectos de notificaciones, dirigida al domicilio social de la Sociedad, Camino del Pinarejo s/n, 46390 San Antonio de Requena (Valencia), así como a la dirección de correo electrónico info@sanbenedetto.es, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento e indicando el derecho concreto que desean ejercitar. En particular, se garantiza el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del denunciado, sin que ello implique facilitar a aquél el dato del autor de la comunicación.

Anexo: Formulario de comunicación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Edición	03
	FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS		Código	DRG007
			fecha ed.	21/03/2023
	Página 1 de 3			


FORMULARIO DE DENUNCIA
<p>Tipo de incumplimiento denunciado</p> <p> <input type="checkbox"/> Normativa <input type="checkbox"/> Medidas o prescripciones del PPD <input type="checkbox"/> Código ético <input type="checkbox"/> Prácticas financieras y contables <input type="checkbox"/> Otras </p> <p style="text-align: center; color: gray;">(Puede marcar varias opciones)</p>
<p>Descripción de la denuncia</p>
<p>Documentos, pruebas y evidencias</p>
<p>Otros posibles testigos</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Edición	03
	FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS		Código	DRG007
			fecha ed.	21/03/2023
			Página 2 de 3	

Nombre del denunciante y departamento* (ver aclaración)	
Forma de contacto preferida por el denunciante y datos de contacto	
Fecha: Firma del denunciante	Fecha recepción: Firma Equipo Gestor

**Se le informa que, por la Ley de protección a las personas denunciantes de corrupción, su acto, si se realiza desde la buena fe, con la conciencia honesta de que la información ofrecida es verídica siendo la expresión de su comportamiento cívico sin haberla obtenido de manera ilícita, se protegerá de cualquier tipo de represalia.*

En caso de preferir realizar la denuncia en modo anónimo o con reserva de la identidad del informante, no cumplimente la parte de identificación del denunciante. El dato de la identidad del informante nunca será objeto del derecho de acceso a datos personales y se limita la posibilidad de comunicación de dicha identidad sólo a la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente exigiendo que en todo caso se impida el acceso por terceros a la misma.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Edición	03
	FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS		Código	DRG007
			fecha ed.	21/03/2023
			Página 3 de 3	

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, se informa al usuario de este mecanismo de denuncias desarrollado por AGUA MINERAL SAN BENEDETTO, S.A.U. (en adelante, la “Sociedad”) de que los datos recabados en el presente formulario serán incorporados en un fichero titularidad de la Sociedad, y tratados con la finalidad de cursar y decidir sobre la admisión a trámite de las denuncias recibidas en el marco del Programa de Prevención de Delitos (“PPD”) de la Sociedad, proceder a su análisis e instruir los expedientes y realizar las actuaciones que procedan a tal efecto. Los destinatarios de la información son el Equipo Gestor del Canal de Denuncias y otras personas o entidades cuya colaboración fuera necesaria en el marco de una investigación, o para auditoría del funcionamiento del Canal de Denuncias, conforme a lo establecido en el Reglamento regulador del Canal de Denuncias, a disposición de sus usuarios en \\fileserv\PPD_San_Benedetto. En cualquier caso, esas otras personas o entidades estarían sometidas a obligaciones de confidencialidad. Igualmente, no se comunicarán datos a ningún tercero sin consentimiento o información al interesado, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, se le informa de que los datos recabados podrán ser cedidos a las autoridades administrativas o judiciales, cuando así lo soliciten, como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia formulada, así como a las personas implicadas en procedimientos judiciales o administrativos incoados como consecuencia de la investigación

Igualmente, se le informa de que la Sociedad adoptará las medidas de seguridad pertinentes y adecuadas, garantizándose así la confidencialidad de los datos.

Mediante la firma del presente documento, Usted consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos expuestos anteriormente y garantiza que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados. Cualquier modificación de sus datos personales debe ser puesta en conocimiento de la Sociedad a la mayor brevedad.

Los datos recabados que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados tan pronto como éstas hayan finalizado y durante el periodo de tiempo adicional que sea necesario para el ejercicio de la auditoría del PPD, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. Asimismo, se le informa de que la Sociedad conservará los datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias o de las actuaciones llevadas a cabo por la organización pudieran derivarse responsabilidades.

Finalmente, le informamos de que en cualquier momento puede revocar el consentimiento prestado así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los casos que sea pertinente, pudiendo hacerlos efectivos mediante comunicación escrita fechada y firmada, acompañada de fotocopia del DNI (y, en su caso, de la persona que lo represente) y de una dirección a efectos de notificaciones, dirigida al domicilio social de la Sociedad, Camino del Pinarejo s/n, 46390 San Antonio de Requena (Valencia); o a la dirección de correo electrónico rgpd@sanbenedetto.es. En este sentido, se garantiza el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del denunciado, sin que ello implique facilitarle a éste el dato del denunciante.

Firma del denunciante